

DIARIO DE

BARCELONA,



Del jueves 10 de

octubre de 1833.

San Francisco de Borja y San Luis Beltran Confesores.

Las cuarenta horas están en la Iglesia parroquial de San Cucufate: se reserva á las seis de la tarde.

Gala con uniforme por cumpleaños de la Reina nuestra Señora Doña Maria Isabel II.

Sale el Sol á las 6 hs. y 21 ms., y se pone á las 5 hs. y 39 ms.

N.º Horas.	Termómetro.	Barómetro	Vientos y Atmosfera.
9 7 mañana.	11	28.2 p. 6 l. 1	N. O. sereno.
a. 2 tarde.	13	28.2 7	N. E. nubes.
d 10 noche.	13	28.2 7	N. cub.

ROGATIVA.

La habrá hoy en la iglesia de Santa Madrona de Padres Capuchinos, á cuyo fin se expondrá á Su Divina Magestad á las diez de la mañana, en que empezará el oficio, y se reservará después de este y las letanias mayores.

Continúa la rogativa á S. Roque y S. Sebastian en la parroquial iglesia de S. Miguel Arcangel, empezándose á las 6 de la tarde.

Tambien continúa en la iglesia del Palao.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 DE OCTUBRE DE 1833.

Con motivo de ser mañana el cumpleaños de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se suspende el luto segun costumbre en semejantes casos, y en su consecuencia habrá gala con uniforme. El Excmo. Sr. Capitan General recibirá en corte á las doce, á cuya hora se hallarán en la plaza de Palacio las músicas y bandas. La guarnición vestirá con centro blanco. = Fernandez.

ESPAÑA.

Madrid 23 de setiembre.

ARTÍCULO DE OFICIO.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Para que las medidas sanitarias sean observadas estrictamente y las autoridades á quienes corresponde su ejecucion la promuevan con eficacia, guardando entre sí la dependencia y subordinacion siempre necesarias, y mucho mas en las circunstancias de hallarse invadida por el colera-morbo una parte del territorio español, conviene sin duda mejorar la institucion de las diferentes juntas de Sanidad, segun lo ha reconocido esa Suprema en la consulta que elevó al conocimiento del REY nuestro Señor en 18 del actual; y con presencia de ella se ha dignado mandar S. M. lo siguiente:

1.º En el distrito de cada capitania general solo habrá como hasta aqui una junta superior de Sanidad, arreglada á la forma que se les dió por Real orden de 14 de mayo último.

2.º En cada capital de provincia en que haya intendente habrá una junta provincial de Sanidad que reasumirá las funciones de municipal en la misma capital, y será presidida por el intendente fuera del caso previsto en los artículos 11 y 12 de esta Real orden.

3.º Estas juntas provinciales se compondrán:

I. Del intendente de la provincia ó del que haga sus veces, presidente.
II. Del corregidor de la capital, y no habiéndole, del alcalde mayor ó regente de la Real jurisdiccion.

III. De un regidor elegido por el ayuntamiento.

IV. Del procurador sindico.

V. Del provisor vicario general, ó en su defecto del eclesiástico mas condecorado.

VI. De uno ó mas facultativos al tenor del párrafo 2.º, capítulo 10 del reglamento de las Reales academias de medicina y cirugía.

VII. De un hacendado elegido por la junta provincial de Sanidad.

VIII. De un vocal de la Real junta de comercio elegido por la misma, ó del tribunal de comercio donde no haya junta; y donde no exista ni una ni otra corporacion, de un comerciante nombrado por la misma junta provincial de Sanidad.

4.º Serán ademas vocales de cada junta provincial el comandante militar, y el subdelegado de policia.

5.º Las juntas provinciales de Sanidad elegirán secretario, en el caso de que no pudiese serlo el de la intendencia.

6.º Si lo estimaren conveniente podrán disponer la creacion de juntas de Sanidad de partido en los de grande extension.

7.º En el giro y despacho de los negocios ordinarios no dependerán las juntas provinciales de la superior del distrito de la respectiva capitania general; pero obedecerán las órdenes que la misma junta superior les comu-

nicare en casos especiales y urgentes , y les guardarán la mayor consideracion y deferencia.

8.º Las juntas municipales de los pueblos estarán subordinadas á las de partido , en aquellos en que la haya , por haberlo dispuesto la junta provincial conforme al artículo 6.º ; y á falta de junta de partido dependerán de la junta provincial.

Las juntas de partido que se establecieren estarán sujetas á la junta provincial respectiva.

Las juntas provinciales dependerán de la junta suprema de Sanidad del reino.

9.º El orden gradual establecido en el artículo anterior indica el que han de seguir las juntas respectivamente en su correspondencia , y comunicándose las órdenes del gobierno y disposiciones de la junta suprema á las juntas provinciales , lo serán por estas á las del partido , y por las de partido á las municipales de los pueblos.

10. Las juntas de Sanidad de Asturias , Málaga y Santander conservarán su actual forma particular con el título y atribuciones de provinciales.

11. En las capitales de provincia , en que además del intendente hubiere gobernador político y militar , presidirá el gobernador la junta provincial de Sanidad , y el intendente ocupará su inmediato lugar.

12. Tambien presidirán las juntas provinciales los comandantes militares de las provincias que residan en la capital , siempre que sean de la clase de brigadier ó de otra superior ; y los intendentes ocuparán su inmediato lugar inmediatamente.

13. Las juntas municipales y de partido no acudirán en derecho á la junta suprema ni á la secretaria del Despacho de mi cargo sino en el caso de haber aparecido el cólera morbo en su propio territorio ó en otras ocurrencias graves y urgentes que obliguen á separarse de lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º ; pero aun en estos mismos casos duplicarán sus partes ó comunicaciones por las vias que señala el propio artículo.

14. Las juntas de Sanidad de los pueblos de la provincia de Madrid dependerán de la que se halla establecida para esta corte , y tomará de consiguiente el título de junta superior de Sanidad de Madrid y su provincia.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su noticia, la de esa junta suprema y su correspondiente circulacion y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1833. = El conde de Oñalia. = Señor presidente de la junta suprema de Sanidad del reino.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

HABITANTES DE BARCELONA.

El REY N. S. D. FERNANDO VII. (que está en gloria) por Real orden de 27 de Abril último se dignó mandar la reorganizacion de los Cuerpos de Voluntarios Realistas que no ha podido realizarse hasta ahora por circunstancias imprevistas: el constante anhelo por el bien de sus vasallos todos impulsó su Real ánimo á dictarla, y tan importante encargo, que tiene por esclusivo objeto el obtener que dichos Cuerpos formados con arreglo á las bases sabiamente dictadas en el Reglamento vigente sean el ejército interior que afianze mas y mas el orden público, se come-

te á los respectivos Ayuntamientos á tenor de lo prevenido en el art. 4.^o cap. 1.^o tit. 1.^o de aquel y bajo la autoridad superior de los Inspectores del arma.

El Excmo. Sr. Capitan General de esta Provincia, que secundando las miras del Supremo Gobierno nada omite de cuanto puede garantir el bien estar de estos habitantes, así al comunicar á este Cuerpo municipal la citada Real orden, como posteriormente con el oficio que acaba de dirigirle en 8 del corriente, ha tenido á bien hacer varias prevenciones, que conduciendo eficazmente al logro de la mas acertada admi- sion de los individuos, producirán la organizacion del Cuerpo de esta Capital en una forma que haga honor á su vecindario, del cual la lealtad es el primero de sus dotes.

El instituto de estos Cuerpos es absolutamente voluntario; su existencia bajo el verdadero principio sentado en el Reglamento es un positivo garante de la tranquilidad pública; ofrece al vecino pacífico la seguridad de sus intereses, un apoyo indispensable á las Autoridades en el caso de verse amenazado el comun sosiego, y sobre todo sosteniendo con las armas, que la patria les confia, los derechos legítimos de nuestra amada REINA y Sra. Doña ISABEL II coincide con los deseos y votos de todos los Españoles, alejándose así de nuestro suelo el genio del mal y que bajo el manto de la bondad Soberana se consolide mas y mas la union, causa cierta de la comun prosperidad.

El Ayuntamiento de Barcelona recibe con placer tan honorífico encargo, por- que cuenta con la no desmentida lealtad de los Barceloneses: en una poblacion in- mensa, donde todos aman á sus Monarcas y donde todos conocen el valor de nues- tras antiguas y respetables leyes, seria un agravio dudar de persona alguna; no todos pueden hacer el sacrificio de separarse en varias ocasiones de sus talleres ú ocupa- cion, y en el caso del menor amago contra el orden público sabe el Ayuntamiento que todos correrian á ofrecerse á la Autoridad para conservarles; pero siendo objeto del supremo Gobierno prevenir el mal mas bien que castigarle, se hace indispensable una fuerza permanente y constituida con elementos en que concurran á la par la hon- radez, el valor, la responsabilidad y la decision.

Barcelona: el Batallon que va á organizarse llevará el augusto nombre de *Vo- luntarios de nuestra adorada REINA Doña ISABEL II*: sus Gefes y oficiales, que han sido elegidos por el Excmo. Sr. Capitan General y cuyos nombres se ponen á continuacion, se hallan animados de aquel espíritu de fidelidad, entusiasmo y de- mas bellas calidades que hacen agradable el mando, perfecta la subordinacion y cons- tante la disciplina; y puesto que todos los habitantes de esta ciudad sois leales á toda prueba, nada mas justo que darla de ello, inscribiendolos desde luego en el Batallon de esta capital, cuyo máximo debe ser de 640 plazas. Ningun género de duda puede causar con respecto á la lealtad de los demas vecinos la existencia de los elegidos: el acto voluntario debe ser seguido del examen mas detenido para evitar la in- troduccion del menor vicio en un Cuerpo que ha de velar incesantemente por objetos tan sagrados, como son los incontrastables derechos de S. M. y de la augusta Goberna- dora del reino, y la tranquilidad de nuestra industriosa y activa capital; los inter- eses de esta son los mismos de su Ayuntamiento, y este creeria faltar á lo que le merece vuestra cordura, amor al orden y adhesion á nuestros augustos Soberanos, si dudare de que responderéis á su llamamiento con el celo que os es característico.

Se promete, pues, esta Corporacion vuestro concurso, y espera poder dirigir á la mayor brevedad á S. E. las relaciones nominales de cuantos se presentaren al ser- vicio referido hallándose adornados de las circunstancias prescritas, y siguiendo lo que el mismo Superior Gefe ha tenido á bien prevenir. Los sugetos que aspirasen á ser inscritos podrán presentarse desde el dia de hoy en la Secretaría de este Ayun- tamiento desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde y desde las 5 á las 8 de ella, pasándose desde luego sus nombres á la Comision particular de su seno, que á este efecto se halla nombrada.

Casas Consistoriales de Barcelona á 9 de octubre de 1833. = De acuerdo de S. E. = Francisco Claramunt, ayudante de escribano mayor y secretario.

VOLUNTARIOS DE LA REINA DOÑA ISABEL II.

PRIMER BATALLON.

Plana mayor.

Primer comandante.....	El Sr. Marques de Llió.
Segundo comandante.....	D. Josef Maria Freixas.
Ayudante.....	D. Fernando Lafuente.
Abanderado.....	D. Ramon Sirvent.

Compañía de granaderos.

Capitan.....	El Sr. Marques de Castillo torrente.
Teniente.....	D. Baudilio Carreras.
Subtenientes.....	{ D. Marcelino de Luna. D. Manuel Ruiz de Casanovas.

Primera compañía.

Capitan.....	D. Epifanio de Fortuny.
Teniente.....	D. Josef Maria Mora.
Subtenientes.....	{ D. Juan Argelich. D. Mariano Sirvent.

Segunda compañía.

Capitan.....	D. Mariano Borrell.
Teniente.....	D. Josef Casanovas.
Subtenientes.....	{ D. Vicente Zulueta. D. Mariano Coll.

Tercera compañía.

Capitan.....	D. Juan Sopena.
Teniente.....	D. Francisco Javier Cabanes.
Subtenientes.....	{ D. Isidro Angulo. D. Antonio Tintó.

Cuarta compañía.

Capitan.....	D. Narciso Bonaplata.
Teniente.....	D. Federico Altrape.
Subtenientes.....	{ D. Ceferino Llongueras. D. Antonio Xuriguer.

Quinta compañía.

Capitan.....	D. Ignacio Viñals.
Teniente.....	D. Manuel de Senillosa.
Subtenientes.....	{ D. Francisco Just. D. Antonio Cabanes.

Sexta compañía.

Capitan.....	D. Juan Vilarsquí.
--------------	--------------------

Teniente.....	D. Luis Roquer.
Subtenientes.....	{ D. Juan Nadal.
	{ D. Josef Falp.

Cazadores.

Capitan.....	D. Rafael Maria de Duran.
Teniente.....	D. Joaquin Castañer.
Subtenientes.....	{ D. Pedro Maciá.
	{ D. Juan Bergés.

TEATRO.

No será posible, atendidos los estrechos limites de un periódico, en el cual deban al mismo tiempo hallar cabida tantas otras materias interesantes, y los justos temores de cansar la atención de los lectores, no será posible digo, contestar enteramente y como corresponde el urbano artículo del señor X. = V. J. B. publicado el 3 del corriente; y solo para corresponder á su delicado contexto y para que no se crea que el silencio es en mí una grosería, diré cuatro palabras al caso, lo mas sucintamente que pueda. En primer lugar agradezco; pero no admito el encómio que hace de mis limitadísimas luces, pues por mas que se diga no hay hombre que en su particular no se conozca bien, estando el mérito en saber confesar su cortedad, y yo que á lo menos quiero tenerle de esta clase, solo sé que no he sabido sacar el partido que debia de mi educacion y de mis estudios. Sin embargo lo poco que de ellos ha aprovechado me enseña 1.^o que mi contrincante ha tomado mis tres preguntas al pie de la letra y les ha dado una definicion puramente material cuando yo las dirigia á su aplicacion moral; 2.^o que no es aplicable á los actores la comparacion del pintor de inspiracion, pues solo vendria adecuada cuando la literatura y declamacion tuviesen tantas cátedras de verdadera enseñanza como academias y liceos, bastan y sobran al pinceles; y 3.^o y último que mi cortes adversario prescinde de la obligacion intolerable de un continuo y variadísimo desempeño, que por sí solo impide de dedicarse al estudio que requiere una profesion tan vasta y delicada. Se me preguntará tal vez que es lo que yo pienso y deseo para remediar tamaños males y yo para mi tan solo, pues temo errar, diré que quisiera ver adoptados los siguientes medios: *para la primera de mis preguntas*: que el actor de buena conducta y modales adecuados al tono de la sociedad decente, hallase libre y amistosa acogida en todas las clases del Estado, cesando de mirarse su profesion como menos digna y decente que otra cualquiera de las artes liberales, pues esto le daria un sentimiento de dignidad y una práctica de finura en sus modales que redundaria muchísimo en beneficio de su desempeño. *A la segunda*: antes que todo que hubiese escuelas públicas gratuitas donde, previos los conocimientos gramaticales, se cursase la literatura en buen castellano, bajo la division de siete clases por progresion de dificultad, como ha presijado la sabiduria, y como se hace en las grandes escuelas estrangeras; á saber: 1.^a figuras retóricas, mitología y mecanismo del verso. 2.^a Apólogo, idilo, egloga, elegia, oda, eróticas, epistolas, sátiras y finalmente toda especie de poesia ligera. 3.^a Didáctica y descriptiva. 4.^a Dramática en sus tres subdivisiones de tragedia, comedia y el bastardo género mixto, ya que á la fuerza se ha colocado entre los dos. 5.^a Epopeya, que debe venir la última en poesia; porque abarca todas sus demas clases. 6.^a Elocuencia sagrada y legal; pues que la popular es inútil en nuestra forma de gobierno y 7.^a y última declamacion sagrada y profana, que enseña á transmitir á los demas, los frutos de los precedentes estudios. Esto producirá grandes literatos y probablemente tambien actores consumados que al ejemplo de Moliere, Picard y otros podrian reunir las dos calidades de autor y actor á la vez; pero supuesto que no existe por ahora este gran-

dioso sistema de enseñanza, quisiera que el señor X continuase en sus juiciosas críticas, porque ellas pueden dar la enmienda, y porque son consentidas y deseadas en todos los países cultos; pero sin perder de vista que en las correcciones la indulgencia puede mas que el rigor, supuesto que la ilustracion del siglo no permite ya decir que la letra con sangre entra; que es preciso demostrar la falta indicando el modo de enmendarla, y que si dijéramos á nuestros actuales cómicos que no ostentan toda la aplicacion y aptitud necesarias, que abandonasen la carrera, quedaría tan reducido su número, que tal vez perderíamos esta escuela de moral excelente cuando es bien manejada, y que ahora es la mas preciosa por la costumbre que ya el pueblo se ha hecho de ella. *Y por fin á la tercera*: que dando ménos á la filarmónica manía, las compañías de representacion nacional se formase de modo que hubiese en ellas para todo, á fin de que la abundancia y regular paga de los actores, les proporcionase los medios de lucirse y estudiar.

No sé lo que podrá pensarse de esta contestacion en la cual solo pueden hacerse indicaciones que necesitarian una ampliacion muy detallada para apoyarlas en puntos tan trascendentales y quizas nuevos para muchos que tienen grande apego á los antiguos sistemas, ni puedo atinar lo que ella escitará en el ánimo de mi finísimo competidor; pero yo desde luego protesto, sin intencion de ofenderle, que temeroso del tedio de nuestros lectores, le cedo el campo en esta materia si es que tiene á bien contestar al presente escrito, haciendo el sacrificio de callar el primero, cosa cuando ménos debida á la cortesanía y comedimento con que maneja la repulsa. Aplauzo sobre manera la laudable modestia que le retrae de censurar las obras dramáticas, porque para formar autoridad en esta parte, se requiere haber probado por exactos y repetidos modelos que se posee á fondo todo el genio y reglamentos del arte y le encargo que no abandone la crítica de las representaciones teatrales; pero, si lo tiene á bien, de modo que sus observaciones sirvan de escuela á los repreendidos y esciten su gratitud. = A. G.

AVISOS AL PUBLICO.

Los interesados en los bienes que dejó el difunto presbítero D. Josef Miguel Codinach, se presentarán á la administracion de Rentas de provincia para enterarles de un asunto que les pertenece, y si no lo ejecutan les parará perjuicio.

Hoy á las cuatro de la tarde el Real colegio de Medicina y Cirugia de esta ciudad conferirá el grado de Doctor en ambas facultades al Licenciado en las mismas D. Juan Illa y Sellabona, siendo su patrino el Catedrático D. Juan Bautista Foix.

Aberturas de registro. Dentro breves dias saldrá de Tarragona para Montevideo el muy velero bergantin toscano nombrado Maria del Carmen, forrado y clavateado en cobre, capitan Estéban G. Montano, para cuyo punto admitirá algunos pasajeros: los que quieren embarcarse podrán conferirse con D. Manuel Calbó, en Tarragona, y en Reus con los señores Borrás y compañía.

Habiendo llegado á este puerto la polacra sarda Minerva, del capitan D. Vicente Bollo que va á emprender viaje para Rio Janeiro: admitirá una porcion de cargo que le falta para dicho punto, y algun pasajero para los que tiene excelente comodidad: se despacha en la calle de Cottoners número 31, piso primero.

El sábado próximo saldrá para Palma el jabeque español Carmen, su patron Matias Vidal, admite cargo y pasajeros: darán razon en el café de la Amistad.

El bergantin-goleta español Fama, su capitan D. Jaime Presas, saldrá

por todo el presente mes para Santiago de Cuba y Trinidad de la misma isla; para el primer punto admitirá un poco de carga á fletes y para ambos pasajeros: lo despacha D. Salvador Masó, que vive en la calle de la plaza del Oli, núm. 12.

En la misma casa se despacha el bergantín-goleta nuestra Señora del Pilar, su capitán D. Gaspar Roig, para la Habana; admite una pequeña parte de carga á flete y pasajeros para aquel destino.

Real lotería primitiva. Mañana 11 del corriente á las siete de la noche se cierra la aduision de juegos para la estraccion que se sorteará en Madrid el dia 21 del mismo.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Mahon en 2 dias. el jabeque Neptuno, de 64 toneladas, su patron Francisco Sabater, con efectos, lastre y la correspondencia. Ademas cuatro buques de la costa de esta provincia, con vino.

Despachadas.

Laud español Virgen del Carmen, patron Josef Monerri, para las Aguilas con azucar y otros efectos. Id. Sta. Bárbara, patron Antonio Lloret, para Alicante con id. Id. S. Josef, patron Antonio Ripoll, para id. con efectos y lastre. Id. S. Judas Tadeo, patron Cristóbal Pacheco, para id. con id. Idem Virgen del Consuelo, patron Cristóbal Lloret, para Villajoyosa en lastre. Id. S. Antonio, patron Pedro Bosch, para Mallorca en id. Id. Virgen del Toro, patron Matias Cladera, para id. en id. Bombarda toscana In te Domine Speravi, capitán Benito Pieruzzini, para Liorna con aguardiente. Tartana francesa Sta. Margarita, capitán Domingo Lebeur, para Marsella con id. Ademas trece buques para la costa de esta provincia, con trigo, aceite, algarrobas y lastre.

Funciones de iglesia. Hoy la Real Audiencia celebrará la fiesta anual, en obsequio de S. Francisco de Borja, Capitan General y Virey de Cataluña: á las 10 habrá misa solemne en la Real Capilla de Sta. Maria del Mar, con la música de su parroquia, y panegirizará las glorias del Santo el R. P. Fr. Manuel Font, Definidor del Orden de S. Francisco.

Hoy jueves la Real Congregacion de la Purísima Sangre de N. S. Jesu-Cristo, tendrá sus devotos ejercicios en su capilla en la parroquial del Pino, con sermón que se empezará á las cinco y tres cuartos.

Ventas. En la tienda del droguero de la plaza de Sta. Catalina, informarán de quien tiene para vender una caldera buena para fábrica.

El platero que vive en la calle den Arolas num. 17, tiene para vender una partida de calandrias, las cuales dará á 6 rs. vn.

En la casa nueva que hace esquina á la pescadería del Borne núm. 6, se vende salmon salado, y recién llegado á precio de veinte y seis cuartos la libra: tambien hay para vender una pila grande de piedra de Monjuich muy buena.

Retorno. En el meson de la Buena Suerte hay una galera para Figueras.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Don Antonio Brusi.